

Nos, FIDENCIO LÓPEZ PLAZA,
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
X Obispo de Querétaro,

con el fin de proveer al bien espiritual y pastoral de las almas y teniendo en cuenta que la provisión canónica de un oficio compete al Obispo Diocesano mediante la forma de libre colación (cf. can. 157; 519 y 520), he considerado conveniente emitir el presente

D E C R E T O

mediante el cual, lo ratifico a Usted, **Sr. Pbro. ALEJANDRO REYNOSO PÉREZ, Párroco, Asociado, Ministro de Culto, Representante y Apoderado Legal de la PARROQUIA DE SAN JUNIPERO SERRA, EL MARQUES, QRO., A.R.** (Cfr. Prot. 157/2017. Decreto del Excmo. Sr. Obispo Don Faustino Armendáriz Jiménez, 28 de julio de 2017).

Considerando la reciente *Instrucción de la Congregación para el Clero: La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia*, del 20 de julio del 2020, le exhorto a tener en cuenta que, el oficio de párroco comporta la plena cura de almas. Como consecuencia de ser el «*pastor propio de la parroquia que se le ha confiado*», al párroco corresponde *ipso iure* la representación legal de la parroquia. Él es el administrador responsable de los bienes parroquiales, que son “bienes eclesiásticos” y, por ello, están sujetos a las relativas normas canónicas. Como afirma el Concilio Ecuménico Vaticano II, «*cada párroco ha de tener en su parroquia la estabilidad que exija el bien de las almas*». Como principio general, por tanto, se requiere que el párroco sea «*nombrado a tiempo indeterminado*». Sin embargo debe estar disponible para ser eventualmente transferido a otra parroquia o a otro oficio, «*cuando el bien de las almas o la necesidad o la utilidad de la Iglesia lo requierem*». (Cfr. Cap. VIII. a. Párroco, nn. 74).

Esto sin duda es una contribución para lograr aquello que nos señala el Papa Francisco: «La parroquia no es una estructura caduca; precisamente porque tiene una gran plasticidad, puede tomar formas muy diversas que requieren la docilidad y la creatividad misionera del Pastor y de la comunidad. Aunque ciertamente no es la única institución evangelizadora, si es capaz de reformarse y adaptarse continuamente, seguirá siendo “la misma Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas”. Esto supone que realmente esté en contacto con los hogares y con la vida del pueblo, y no se convierta en una prolija estructura separada de la gente o en un grupo de selectos que se miran a sí mismos. [...] Pero tenemos que reconocer que el llamado a la revisión y renovación de las parroquias todavía no ha dado suficientes frutos, en orden a que estén todavía más cerca de la gente, que sean ámbitos de viva comunión y participación, y se orienten completamente a la misión» (Exhort. Apostol. *Evangelii Gaudium*, n. 28: *AAS* 105 (2013), 1031-1032).

Le pedimos a Dios que, puesta la mirada en el Señor resucitado, Usted fortalezca su ministerio y su quehacer pastoral, especialmente contando con la intercesión del Señor San José, Patrono Universal de la Iglesia y de la Santísima Virgen María Nuestra Señora de Dolores de Soriano, Principal Celestial Patrona Diocesana.

Dado en la sede episcopal de Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre del año 2020. Año Jubilar de San José.

Fraternalmente,

✠ FIDENCIO LÓPEZ PLAZA
Obispo de Querétaro

Pbro. Lic. ISRAEL ARVIZU ESPINO
Canciller

Al Sr. Pbro. ALEJANDRO REYNOSO PÉREZ.

C.c.p. Decano del Decanato de San Pedro Apóstol Archivo de la PARROQUIA DE SAN JUNIPERO SERRA, EL MARQUES, QRO., A.R. Apoderado Legal de la Diócesis; Archivo de la Curia.